



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ARO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.712

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 808
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vilma Marina Ventura y Federico Gutiérrez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres R.

Acuerdo N° 810

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Pineda y Evangelina López, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosal Isidro Rivera y Antea Orellana García, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 812
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Tróchez y Josefina Membreño, vecinos de Atima, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 813

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Quan y Bibiana García López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 815

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Antonio Alvarez y Francisca y Filomena García, vecinos de Amapala Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 808 al 811, inclusive.—Mayo, de 1965.
ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 906 al 928, inclusive.—Sep. de 1962.
AVISOS

Acuerdo N° 816
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro E. Alvarez C. e Isabel Bustillo Moncada, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 817

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Desiderio Milla y María de los Angeles Hernández, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inocencio Núñez y Dilcia Marina Andino Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 822
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cecilio Benítez Vásquez y Ligia María Salinas, vecinos de San Juan de Flores, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tiburcio Octavio Flores y María Antonieta Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ordóñez Palma y María Antonia Guerrero, vecinos de San Isidro, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 825
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Evelio López y Tránsito Portillo Bonilla, vecinos de Camasca. Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres R.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Lanza y Nery Isabel Argüello Y., vecinos de Nacaome, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres R.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Madrid Paz y Lucitana Castejón Bardales, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a José Cruz Vallecillo y Alma Julia Muñoz, vecinos de Atima, Santa Barbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Andrés Matury Gutiérrez y Mariana Reina Idiáquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Armando Mejía Rivera y Teresa Madrid Fariña, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Fajardo Martínez y María del Carmen Cavala Lainez Y., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 833
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Armando Banegas y Nora Mariana Galeas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 834

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Cruz y Cruz y Arnalda Rosales Arteaga, vecinos de Marale, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a León Leví Hendrichs y Gloria Madrid Espinoza, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Bude C. y Rosa Elvir Carbajallo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 837
Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald García y Susana Osorto, vecinos de Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José O. Salgado y Alma Suyapa Sosa Flores, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 839

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Arita y Olimpia López, vecinos de Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 840

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Vásquez y María Bertilia Reyes, vecinos de Fraternidad, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 841
Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph Eulms y Ligia Yolanda Cerritos Salinas, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 842

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Padilla Ocampo y Paula Cruz Santos, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Pineda Green y Elizabeth Tosta Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras mensuales, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor David García y Gregoria García, vecinos de Langue, departamento de Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 848
Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad Alemán y Zonia Arteaga, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 849

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo Aguilar y Blanca Orfilia Reyes Padilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón López Barahona y Benilda Acosta Barahona, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 851

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Manuel Urquía y María Piedad Paredes, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N° 906

2°—Las Ampliaciones se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

3—Publicidad y Propaganda	L	60.00
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE		
5—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior		500.00
SUMA	L	560.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

13—Artículos y materiales de Oficina	L	2.000.00
--	---	----------

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 18—Mantenimiento y reparación ordinario de edificios de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionado.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, presentó al Abo-

gado J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en representación de la New York and Honduras Rosario Mining Company, contraída a pedir devolución de (L 211.17), doscientos once lempiras con diez siete centavos, valor que alega haber pagado indebidamente en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se dió traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Si la casa remitente al momento de confeccionar la factura se equivocó en el valor de dichas medicinas, eso es algo que esta Contaduría vista a mi cargo no tuvo conocimiento de ese entonces".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque no se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no debe concederse lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., de Puerto Cortés, contraída a pedir devolución por la suma de (L 10.00) diez lem-

piras exactos, que dice haber pagado indebidamente por servicio de Muellaje, en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y dos, se dió traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Que efectivamente fue liquidada la Poliza de Importación B-08-B1/1302 erróneamente a cuando se refiere el cobro el servicio de muellaje, ya que a la gasolina se le cobró el servicio completo ya que ésta paga medio muellaje, por tanto se le ha cobrado (L 10.00) diez lempiras de más, por lo que esta Contaduría Vista,, estima que es procedente la devolución de (L 10.00) diez lempiras exactos, en virtud de haber presentado esta solicitud dentro del término que manda la ley.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado

a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias en sus respectivos dictámenes fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que antecede es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., en representación de ésta, la cantidad de (L 10.0) diez lempiras exactos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

De conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar las siguientes cuotas mensuales fijadas para julio en el Acuerdo N° 609 del 22 de junio de 1962, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda:

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional	L	6.309.92
Contraloría General de la República		2.586.71

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República	93.308.90
Ramo de Justicia	47.449.04
Ramo de Relaciones Exteriores	13.215.85
Ramo de Educación Pública	237.911.98
Ramo de Economía y Hacienda	81.284.93
Procuraduría General de la República	538.53
Ramo de Trabajo y Previsión Social	5.652.03
Ramo de Recursos Naturales	28.297.69
Pensiones y Jubilaciones	3.263.02
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semiautónomas	93.279.99
PODER JUDICIAL	3.675.05

TOTAL L. 616.773.61

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

VISTADO

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 913
Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el señor Juan R. Gamundi, mayor de edad, casado, Agente Aduanero, y vecino de este Distrito Central, en representación de Pan American Airways, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 94.63) noventa y cuatro lempiras con sesenta y tres centavos, valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en doce de marzo de mismo año, se dió traslado de la solicitud antes mencionada a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, con el propósito de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Resulta que al momento de liquidar la póliza no se encontró la dispensa especial N° 177, por lo que se liquidó gravada, pero en vista de haberse presentado posteriormente dicha dispensa adjunta a la presente devolución, esta oficina es de opinión que procede la devolución de L 94.63, a favor del solicitante".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduana y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devolvía la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Juan R. Gamundi, de generales expresadas, en representación de la Pan American Airways, la cantidad de (L 94.63) noventa y cuatro con sesenta

y tres centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 914

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante la Secretaría de Economía y Hacienda, por el señor Pablo Rositzka, mayor de edad, comerciante de este vecindario actuando en representación de Alix E. Carnier y Co. de C. V., contraída a pedir se le devolviera la cantidad de (L 144.19) ciento cuarenta y cuatro lempiras con diez y nueve centavos, valor que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en nueve de marzo del mismo año, se dió traslado de la solicitud en referencia, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte per-

tinente dice: "Basado en el fallo de Comité Arancelario por medio de la Resolución N° 5 esta Contaduría considera procedente acceder a lo solicitado".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con el propósito de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias en la parte concluyente de sus respectivos dictámenes, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Pablo Rositzka, de generales expresadas en representación de Alix E. Carnier, la cantidad de (L 144.19) ciento cuarenta y cuatro lempiras con diez y nueve centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., septiembre 4 de 1962.-N° IL-13-A. Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año de 1961, así:

Toribio Ramos Pérez	L-18727	L. 42.00
Misael Campos Montoya	L-exen.	5.89
Vilma A. Escobar Borjas	L-6431	34.92
Rodolfo Ramírez Ramos	L-18911	36.00
Roque Garay Valladares	L-19557	24.17
Paulino Hernández Suárez	L-24540	14.07
Tulio A. Valladares R.	L-28081	4.50
Fernando Agüero Neda	L-32226	55.87
J. Antonio Lanza Raudales	L-33851	22.68
Daisy Sonia de Ortiz	L-21245	18.00
María de La Paz Ordóñez	L-00222	30.00
Arturo Ponce de León	L-03186	48.00
Fabián Pineda Fernández	L-05905	82.50
Antonio Villalvir Hunter	L-8680	42.26
Robert Harry Stover	L-30227	65.10

TOTAL L 525.96

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos hicieron de conformidad con el Decreto Número 3, emitido por el Poder Ejecutivo, el 2 de julio de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas, efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar que se devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de Quinientos Veinticinco Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 525.96). Atentamente.—Sello.—(f) Miguel A. Pérez Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de Quinientos Veinticinco Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 525.96), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1961.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., con domicilio en Puerto Cortés, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 267.54) doscientos sesenta y siete lempiras con cincuenta y cuatro centavos, cantidad que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitieran el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Que si los servicios consulares fueron pagados en el consulado de Honduras en Curazao, esta Administración de Rentas y Aduana no ha intervenido en el cobro indebido, ya que así lo expresa la presente solicitud. Que si el 8% consular fue pagado en la factura consular N° 144 que va agregada a la Póliza Gravada N° 1069 del mes de agosto de 1961, y factura consular N° 38 que va agregada a la Póliza Gravada N° 1084 del mes de abril de 1961, demuestra que de acuerdo con la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente dicha solicitud no procede".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con el objeto de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devolvía la cantidad solicitada de L 267.54.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es legal y justo acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., la cantidad de (L 237.54) doscientos sesenta y siete lempiras con cincuenta y cuatro centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 917
Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

5—Impresión y Encuadernación L 2.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfieren del Renglón 11. Artículos y Materiales de Oficina, de la misma Sección, Capítulo y Título, antes mencionado.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 918
Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 850 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 17 de agosto del presente año.

2°—En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 10.338.55

3°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliarse la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado L 10.338.55

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 919
Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO IV

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

8—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L 3.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfieren de los Renglones siguientes:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO IV

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

5—Pagos diversos a personal, n. c. L 1.000.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

CAPITULO II

SERVICIO DIPLOMATICO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

2—Viáticos y varios gastos de viaje de Agentes Diplomáticos y Consulares 2.000.00

S U M A L 3.000.00

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 920
Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras, asistirá a la Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel de Expertos, que tendrá verificativo en la ciudad de México, del 1° al 21 de octubre del presente año, en la siguiente forma:

Licenciados: Carlos H. Matute, Jefe de la Delegación; Guillermo Bueso, Delegado; Lempira E. Bonilla, Delegado; Oscar A. Veroy, Delegado; y Mario A. Redón, Delegado.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 921
Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras, asistirá a la Primera Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, que tendrá verificativo en la ciudad de México, del 22 al 30 de octubre del presente año, en la siguiente forma:

Licenciados: Jorge Bueso Arias, Jefe de la Delegación; Ramiro Cabañas Pineda, Delegado; Roberto Ramírez, Delegado; Carlos H. Matute, Delegado; Guillermo Bueso, Delegado; Lempira E. Bonilla, Asesor; Oscar A. Veroy, Asesor, y Mario A. Redón, Asesor.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 4472, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado, en representación de la señora Ellen Ida Dregnie de Dunbar, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 154257, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, del depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito a que se hace mérito fue enterado con fecha 20 de diciembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, de generales expresadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, en representación de la señora Ellen Ida Dregnie de Dunbar.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 4473, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado, en representación del señor Thomas Lee Dunbar, según carta poder

que acompaña la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 154258, a favor del señor Dunbar, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad de cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 20 de diciembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, de generales expresadas, en representación del señor Thomas Lee Dunbar, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 924

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 4484, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado, en representación de la señorita Martha Loi Havilk, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 159013, de fecha 25 de abril de 1962, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de abril de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, de generales expresadas, en representación de la señorita Martha Loi Havilk, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 925

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 4474, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado, en representación de la señorita Lily Margoth Prochanau, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña recibo talonario N° 154259 de 20 de diciembre de 1961, a favor de la señorita Prochanau, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74, de diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mé-

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelava E.
Secretario.

Del 9 N. al 1° D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público

rito fue enterado con fecha 20 de diciembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, de generales expresadas, en representación de la señorita Lily Prochanau, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

(Pasa a la Página N° 8)

co hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salamá, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A.—Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios

del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travésia; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanja en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "I"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33. Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayuno, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113,

Folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafán y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio que el señor Rafael Murillo Henríquez es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas

de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Batodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

Patentes de Invención

La [infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía,

hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN BANDEJA Y UTENSILIO DE SERVICIO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DISEÑO PARA CIERRE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 N. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

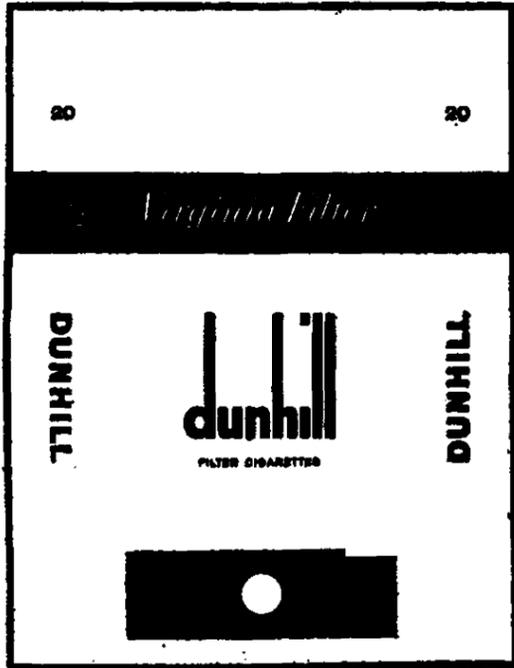
COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, ciudad de Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una



etiqueta rectangular de color plateado y contorno negro, en la cual aparece el nombre "Dunhill" escrito en letras negras y en varias posiciones; estando atravesada en su parte superior por una franja horizontal de color azul que lleva las palabras "Virginia Filter, King Size", en letras plateadas; leyéndose en otra pequeña franja de color azul, y al pie de la etiqueta, "Dunhill—Filter Tipped", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480, Beverly Boulevard, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "MODELO DE COLADERA", del cual acompaño descripciones y dibujo por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que

A QUIEN INTERESE:

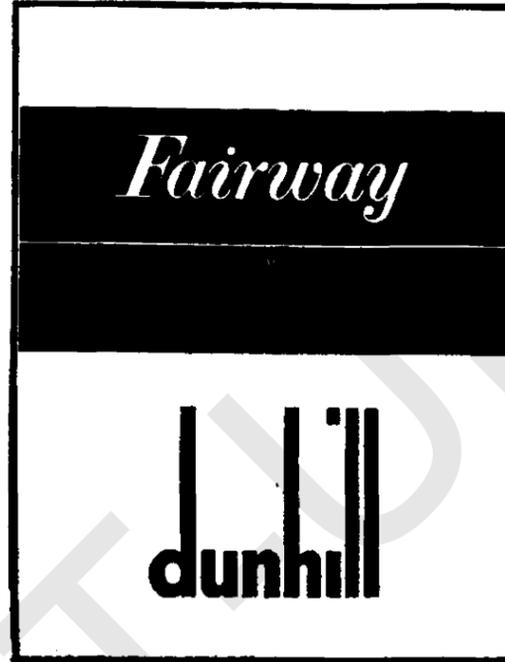
Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill, Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, ciudad de Londres S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color blanco y contorno negro, atravesada en su parte superior por dos franjas paralelas horizontales de color negro, viéndose en una de ellas y en letras blancas, la palabra distintiva: "Fairway",



y leyéndose al pie de la etiqueta, y en letras negras, el nombre "Dunhill", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 20 y 30 N. 65.

(Viene de la página 6)

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 4476, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Kenneth Amstutz, mayor de edad, casado, en representación de la señorita Ethel Edith Seutter, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña recibo talonario N° 159042 de abril 25 de 1962, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del

Decreto Legislativo N° 74 de diez de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de abril de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Kenneth Amstutz, de generales expresadas, en representación de la señorita Ethel Edith Seutter, la cantidad de ((L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 926-A

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 37.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Salvador Chinchilla Arita, mayor de edad, soltero, oficinista, hondureño y del domicilio de este Distrito Central, han convenido como al efecto conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Primero.—El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios profesionales en la Dirección General de Estadística y Censos.

Segundo.—El Gobierno por su parte declara que no habiendo suficiente personal para llevar a cabo trabajos censales de la Dirección General de Estadística y Censos, por término de un mes, contado del 1° de septiembre del presente año, fecha en que principia a prestar sus servicios. En consecuencia la Secretaría de Economía y Hacienda se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L 100.00) cien lempiras netos, durante el período comprendido del primero de septiembre al 30 del mismo mes.

Tercero.—El Sr. Chinchilla Arita, por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto.—Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República acepta todo lo pactado en el presente contrato, firmando para constancia. En fe de lo cual firmo el presente Contrato en Tegucigalpa, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Chinchilla Arita, Identidad N° 12, Folio 35, Tomo I, Impuesto sobre la Renta N° L-34763, Contratista.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda".—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Carrizosa